

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DE DIEGO

La apertura de Simancas a la investigación histórica en el año 1844

1. — *Introducción.* La singularidad y novedad del proyecto archivístico simanquino a mediados del siglo XVI ofrece, precisamente por su relevancia, una variedad de significaciones que simultáneamente esclarecen aspectos de la propia monarquía hispánica en la centuria decimosexta y proporciona elementos sumamente interesantes para el estudio de la ciencia archivística. La creación del Archivo de Simancas en los inicios del imperio carolino explica el puesto crucial de la burocracia en la configuración del estado moderno ¹, la necesidad de la escritura para la eficaz y rápida resolución de los asuntos ², el uso de la escritura como único medio de superación de espacios físicos y barreras geográficas ³, la utilización de lo escrito por parte de los príncipes como poderoso mecanismo de poder y propaganda ⁴, y, por lo que respecta a la misma

¹ La interacción de estado moderno, burocracia y archivo fue puesta de manifiesto por J. A. MARAVALL, *Estado moderno y mentalidad social*, Madrid, 1972, t. II, págs. «No se concibe una administración moderna sin archivo. Por eso, en cuanto esa administración comienza a dibujarse como parte esencial de una nueva forma de estado, la función de archivar se considera necesaria», p. 474.

² «El registro escrito constituye un medio revolucionario de almacenar la información... Archivos, catastros, documentos... están a disposición del monarca. En Portugal, como en los demás reinos de España, estas técnicas eran dominadas desde hacía mucho tiempo, pero en el siglo XVI se da un salto hacia delante con la constitución de bases documentales con finalidades de gestión administrativa» (A. M. HESPANHA, *Vésperas del Leviatán. Instituciones y poder político (Portugal, siglo XVII)*, Madrid, 1989, p. 228).

³ F. Braudel ha resaltado de forma admirable esta potencialidad de la escritura. Es curioso observar que las únicas páginas que dedica a la escritura en su obra *Felipe II y el Mediteáneo*, t. I, Méjico, 1972, pp. 473-503, se encuentren en la primera parte de esta obra donde estudia el mero espacio físico.

⁴ La escritura como poder ha sido estudiada brillantemente por F. J. BOUZA ÁLVAREZ, *Del escribano a la biblioteca. La civilización escrita europea en la alta edad moderna (siglos*

persona de Felipe II, la validez de un artificio en manos de un *rex absconditus* para hacerse presente ante sus súbditos ⁵. Por otra parte, es indudable el alcance que en la teoría y práctica archivísticas tuvo el proyecto simanquino tanto en su vertiente material, con la construcción de un edificio concebido expresamente para guarda y conservación de documentos, como en su aspecto formal con la promulgación en 1588 de una instrucción que reglamentase las tareas fundamentales del naciente archivo ⁶.

Es precisamente esta variada y rica gama de significados del archivo simanquino la que permite ser estudiado desde muy diversos ángulos, y ciertamente que no es el menos importante el análisis de su apertura a la investigación histórica en el año 1844. Como todo en historia, tampoco es casual que tal sucediera a mediados del siglo XIX. Si a esta etapa co-

XV-XVII), Madrid, 1972, pp. 71-107; *Imagen y propaganda. Capítulos de historia cultural del reinado de Felipe II*, Madrid, 1998; *Comunicación, conocimiento y memoria en la España de los siglos XVI y XVII*, Salamanca, 1999; *Corre manuscrito. Una historia cultural del siglo de Oro*, Madrid, 2001, pp. 241-288.

⁵ Ya Francesco Patrizi negaba la capacidad pedagógica a los retratos del rey, porque no pueden ser vistos sino por unos pocos y en un solo lugar, y se la otorgaba a las historias regias porque representaban mejor la idea del rey y porque se difundían en un gran número de personas. Cfr. F. J. BOUZA ALVAREZ, *Monarchie en lettres d'imprimerie. Typographie et propagande au temps de Philippe II*, «Revue d'histoire moderne et contemporaine», 41 (1994) p. 211.

⁶ He analizado la transcendencia de ambas vertientes en la creación del Archivo de Simancas fundamentalmente en los siguientes trabajos: *Instrucción para el gobierno del Archivo de Simancas (1588)*, Madrid, 1989; *La formación del Archivo de Simancas en el siglo XVI. Función y orden internos*, en M. C. LÓPEZ VIDRIERO – P. M. CÁTEDRA (dirs.), *Coleccionismo y bibliotecas (siglos XV-XVIII)*, «El Libro antiguo español», IV (1998), pp. 519-557; *Un archivo no sólo para el rey. Significado social del proyecto simanquino en el siglo XVI*, en J. MARTÍNEZ MILLÁN (dir.), *Felipe II (1527-1598). Europa y la monarquía católica*, Madrid, 1998, t. IV, págs. 463-476; *Significado del proyecto archivístico de Felipe II*, en A. ALVAR EZQUERRA (co-ord.), *Imágenes históricas de Felipe II*, Madrid, 2000, pp. 183-196.

También la escuela italiana, sin parangón la que más estudios ha dedicado a la historia archivística europea, ha resaltado el alcance del proyecto archivístico del Rey Prudente. Cfr. E. CASANOVA, *Archivistica*, Siena, 1928, pp. 357-359, calificándolo de «opera grandiosa»; A. D'ADDARIO, *Lineamenti di storia dell'archivistica (secc. XVI-XIX)*, «Archivio storico italiano», CXLVIII (1990), pp. 3-35; E. LODOLINI, *Un contributo alla storia dell'archivistica: le "Istruzioni" del 1588 per l'Archivio di Simancas*, «Rassegna degli Archivi di Stato», LI (1991) pp. 386-390.

Con la creación de Simancas, afirma A. BRENNECKE, «la rama habsburguesa española consiguió en el siglo XVI lo que la rama habsburguesa tedesca conseguiría en el siglo XIX»: *Archivistica. Contributo alla teoria ed alla storia archivistica europea*, Milano, 1968, p. 236. Una reciente historia mundial de la archivística califica la creación de Simancas como «etapa decisiva»: P. DELSALLE, *Une histoire de l'archivistique*, Québec, 1998, pp. 11-125.

responde el definitivo asentamiento de las revoluciones burguesas, la explícita configuración de fuertes y poderosas nacionalidades (Italia y Alemania sobre todo), el estallido de los nacionalismos, y la modernización y adecuación de las estructuras administrativas, entre otros muchos aspectos de la época contemporánea, también pertenece a este mismo periodo el despunte del carácter científico de la historia y su inclusión como disciplina académica, los comienzos de la teoría archivística basada en el principio de procedencia, respeto de los fondos o método histórico según las diferentes escuelas, su aplicación a los fondos documentales, la creación de los archivos nacionales y la apertura a la investigación de depósitos cerrados en siglos precedentes ⁷. Historia y archivos, como afirmó certeramente L. Sandri ⁸, vuelven a correr paralelos.

Dividimos el trabajo en dos partes. Precisamente por esa interrelación tan estrecha de historia y archivo, en la primera presentamos el acceso, con ciertas restricciones, a la consulta de los fondos simanquinos como culminación de la trayectoria del Archivo de Simancas que a lo largo de su secular andadura ha ido pasando por sucesivas fases, correspondientes a las distintas etapas en que tradicionalmente la historia suele dividirse, adaptándose en todas ellas a las características propias de cada una. Dedicamos la segunda parte al estudio más detallado del inmediato contexto histórico de la apertura de Simancas a la investigación, pues, como correlato de la premisa anterior, el hecho del libre acceso debe venir motivado por unas circunstancias especiales que ocurren a mediados de la centuria decimonónica.

En la realización de este trabajo nos hemos valido exclusivamente de la riquísima documentación celosamente producida y guardada desde la misma creación del Archivo a mediados del siglo XVI. Este interesantísimo fondo, llamado «el archivo del Archivo», único en España y no frecuente en el extranjero ⁹, permite seguir paso a paso la historia de Simancas desde los primeros años de su fundación hasta la época actual.

⁷ Existe una rara unanimidad en atribuir al siglo XIX el arranque de la archivística como ciencia, con unos principios y método propios. La accesibilidad a los archivos no es sino una manifestación más del profundo cambio que se opera en el mundo de los archivos, correlativo, vuelvo a insistir, con el que se advierte en los inicios de la Época Contemporánea.

⁸ «Facendo lo storico fa dell'archivistica»: *La storia degli archivi*, «Rassegna degli Archivi di Stato» XVIII (1958), p. 112.

⁹ A. DE LA PLAZA BORES, *Archivo General de Simancas. Guía del investigador*, Madrid, 1980, 2ª ed., p. 347.

2. – *La apertura de 1844, última etapa de la historia simanquina.* El estudio de la evolución plurisecular del Archivo de Simancas es paradigma de esa interacción historia-archivo antes mencionada. Si recorremos, aunque sea someramente, las etapas por las que ha ido pasando el discurrir de Simancas, observaremos cómo ha habido una perfecta correspondencia entre las fases de periodización, en las que tradicionalmente se divide la historia (edades media, moderna y contemporánea), y la triple situación por la que ha pasado desde su creación a mediados del siglo XVI (de castillo a archivo administrativo y de éste a archivo histórico). Se manifiesta así la completa inserción de Simancas en cada una de las etapas históricas y su entera adaptación a las coordenadas que definen cada una de las mismas. La apertura en 1844 a la investigación constituye la culminación de un recorrido que comenzó como castillo en la edad media, pasó a archivo administrativo en la época moderna y acabó como archivo histórico en la época liberal ¹⁰.

La construcción y existencia de un castillo en la villa de Simancas durante toda la edad media se explica y justifica por su ventajosa situación geoestratégica. Controlaba uno de los pasos más importantes de los ríos Duero y Pisuerga y, junto con Tordesillas, Toro y Zamora, constituían los cuatro enclaves fortificados que defendían la línea del Duero y formaban la frontera con el Islam. No es extraño, por ello, que una de las más célebres batallas de la dominación musulmana tuviese lugar en Simancas en el año 939 ¹¹; que, aunque efímeramente (952-974), llegase a ser obispado ¹², y que Almanzor centrara contra ella sus ataques en los años finales de la décima centuria ¹³. Estas condiciones y circunstancias de lugar y baluarte defensivo eran impensables en la época medieval sin la existencia de un castillo. Cuando con el avance de la Reconquista la frontera con el Islam fue descendiendo hasta quedar circunscrita al pequeño Reino de Granada en el sur de la Península, no por eso la seguridad de los reinos cristianos hizo innecesaria la presencia de los castillos. Todo lo contrario. Entre los numerosos testimonios de arquitectura militar en España ¹⁴, los más nu-

¹⁰ Resumo en este apartado un trabajo, próximo a publicarse, titulado: *El Archivo de Simancas. De poder militar a poder de información*.

¹¹ Cfr. P. CHALMETA, *Simancas y Albandega*, «Hispania», 46 (1976), pp. 260-440.

¹² Cfr. C. SÁNCHEZ ALBORNOZ, *El obispado de Simancas*, en *Estudios en homenaje a Menéndez Pidal*, Madrid, 1925, t. III, pp. 325-344.

¹³ Cfr. J. M. RUIZ ASENCIO, *Campañas de Almanzor contra el reino de León (981-986)*, «Anuario de estudios medievales», V (1968), pp. 31-64.

¹⁴ Cfr. E. COOPER, *Castillos señoriales de la Corona de Castilla*, I-III, Valladolid, 1991.

merosos se concentran en Castilla la Vieja y, de forma especial, en la provincia de Valladolid ¹⁵. Levantados por las más poderosas familias nobiliarias durante el turbulento reinado de Enrique IV tuvieron la triple misión de defensa militar, residencia nobiliar y apariencia de poder señorial. Una de estas familias, Fadrique Enríquez, Almirante de Castilla, fue quien, al socaire del débil y tumultuoso reinado enriqueño y en pugna con otras familias nobiliarias, se apoderaron de la villa de Simancas y construyeron, como signo y garantía de este dominio, una nueva fortaleza en el año 1467 ¹⁶. Poco después, en 1480, su hijo, Alonso Enríquez cedía el castillo recién edificado a los Reyes católicos, síntoma evidente de la emergencia del poder monárquico y del plegamiento del poder nobiliar. Había comenzado una nueva etapa histórica, también para el castillo simanquino, y este cambio de propietario era el paso indispensable hacia su conversión en archivo, hacia la singular y novedosa creación del Archivo de Simancas.

Coincide con la superación de la edad media y la entrada en la época moderna. A nueva realidad histórica, nueva función del castillo. La mayoría de los historiadores han solido englobar en la expresión «estado moderno» un conjunto de factores ideológicos, políticos, sociales, económicos y culturales que se producen en el último tercio del siglo XV ¹⁷. Por lo que respecta a España, tales notas diferenciadoras se atestiguan en el reinado de los Reyes católicos en que, además, se manifiesta una monarquía fuertemente asentada, unos órganos administrativos claramente establecidos y un territorio geográficamente configurado. Cuando tras la muerte de Isabel y Fernando se añade la realidad imperial con la coronación de Carlos V, de inmediato se advertirá la necesidad de adecuar el aparato institucional a la nueva realidad política. Se constituye de esta forma el llamado «régimen polisinodial» o de Consejos, conjunto de órganos pluripersonales sobre los que descansaba la grave responsabilidad de aconsejar al monarca en todos los asuntos de gobierno. Es en este contexto de un poder monárquico no contestado (se había superado ya la revuelta de las Comunidades), de una política imperial delineada en sus perfiles más esenciales y de un aparato burocrático de actividad permanente y continua donde acontece la creación del Archivo de Simancas.

¹⁵ Cfr. Y. BRUAND, *De l'importance historique et de la valeur militaire des ouvrages fortifiés en Vieille-Castille au XV^e siècle*, «Le Moyen Âge», I-II (1957), pp. 59-86.

¹⁶ Cfr. A. DE LA PLAZA BORES, *Guía del investigador...* cit., pp. 15-22.

¹⁷ Cfr. J. A. MARAVALL, *Estado moderno...* citado.

La conversión de castillo en archivo comienza a operarse cuando se percibe acuciantemente necesaria la función de guardar y utilizar lo escrito para la administración de los negocios del gobierno, máxime cuando éstos derivan o se refieren a un imperio como el hispánico. Iniciado el archivo de la Corona de Castilla tímida y restrictivamente en época de Carlos V ¹⁸, llega a su culminación con su hijo Felipe II. La finalización del proyecto en modo alguno es producto del azar, de la unión de ciertas casualidades, ni siquiera de la inercia de iniciativas de años anteriores. Tampoco se vea en él el corolario de la pretendida escritofilia atribuida al Rey prudente, aunque sólo por la realización de este proyecto merecería el apelativo, sin ninguna connotación peyorativa, de «rey burocrático o papelero». El Archivo de Simancas es el resultado de un programa conscientemente aceptado y meticulosamente calculado. Ahí precisamente reside su singularidad y transcendencia.

En el proyecto archivístico de Felipe II existe un doble elemento: material y formal. El material lo define el edificio, el mero continente de papeles y escrituras. Esta conversión material de castillo en archivo fue encargada por Felipe II a su arquitecto Juan de Herrera, quien en 1578 delinea unas trazas que responden a la nueva función de archivo; por eso es el primer edificio de archivos, construido ad hoc, de la época moderna. El elemento formal lo constituyó el reglamento promulgado por el propio rey en 1588, donde en treinta capítulos se detallan las tareas fundamentales de la archivística de recoger, conservar, describir y difundir. De «etapa decisiva» se ha calificado en una publicación reciente al periodo de fundación del archivo simanquino ¹⁹. Y en verdad merece tal calificativo la decisión con la que el proyecto archivístico se ejecuta, el edificio con que se le dota y el reglamento con el que sus funciones básicas se definen.

El castillo de la edad media se había convertido en archivo de la edad moderna. Su estructura externa y su disposición interna en nada recordaban su antigua misión medieval y, por otra parte, se adecuaban perfectamente a su nueva función moderna, la función de lo escrito. Función que en el siglo XVI y más en la administración de múltiples y distantes reinos, como así estaba constituida la monarquía hispánica, resultaba absolutamente imprescindible.

¹⁸ He analizado en los trabajos citados en nota 6 la doble y diferente concepción y realización archivísticas entre Carlos V y Felipe II, derivadas de su distinta concepción de gobierno.

¹⁹ En la obra de P. DELSALLE, *Une histoire...* cit., nota 6.

La caída del antiguo régimen y la llegada del régimen liberal inauguran la época contemporánea. Es la tercera y última etapa histórica que se corresponde igualmente con la última y tercera fase de la centenaria historia del Archivo de Simancas: el paso de archivo administrativo a archivo histórico. A nueva realidad (renovación de las estructuras administrativas, democratización de la vida pública, emergencia del concepto de nación, revalorización de la historia y nacimiento de su carácter científico...), nueva función del archivo (pérdida de su exclusivo carácter administrativo y jurídico, valoración predominantemente histórica de los fondos documentales, superación del concepto patrimonial de archivo y paulatina asunción de su concepto como patrimonio de todos los ciudadanos, accesibilidad a la consulta de sus fondos...). Precisamente a estas nuevas circunstancias históricas y archivísticas, necesariamente interdependientes, responde el Archivo de Simancas rompiendo el molde predominantemente administrativo en que había estado encajado durante toda la edad moderna y adquiriendo la única función que se adecuaba a la realidad decimonónica: la histórica. La apertura, pues, a la investigación en el año 1844 culminaba su tercera etapa de existencia sometiéndose, una vez más, a las nuevas exigencias históricas.

3. — *Contexto histórico de la apertura simanquina en 1844.* Ya hemos indicado anteriormente la triple reconversión del Archivo de Simancas adaptándose a las exigencias de cada etapa histórica. Los archivos no son ajenos a los cambios o modalidades que se produzcan en el tiempo, más bien derivan de ellos ²⁰. Son hijos de su tiempo, participan de las características propias de cada periodo y, en la medida que no son intemporales, tampoco son inocentes ²¹. Es lógico, pues, deducir que los profundos cambios archivísticos que se advierten a principios del siglo XIX se explican dentro de las grandes transformaciones políticas, económicas y culturales del mismo periodo. Aunque ya apuntadas en el apartado anterior, se impone ahora desarrollarlas con algo más de amplitud. En ellas encaja la apertura de los archivos, entre ellos Simancas, en 1844.

²⁰ Cfr. J. L. RODRÍGUEZ DE DIEGO, *La historia de los archivos históricos*, en *Ciclo de conferencias sobre archivos históricos*, Málaga, 1997, pp. 49-60.

²¹ Acertada expresión de F. J. BOUZA ÁLVAREZ, *Imagen y propaganda. Capítulos de historia cultural del reinado de Felipe II*, Madrid, 1998, p. 39.

3.1. — *Implicaciones archivísticas del nuevo régimen liberal.* En la misma esencia del archivo, hasta el punto de constituir parte necesaria de su definición, se halla originarse de la vida y actividad de una institución, independientemente de su dimensión (mayor o menor), de su carácter (pública o privada) o de su procedencia (estatal, eclesiástica, militar...). La caída del antiguo régimen y la implantación del régimen liberal trajo, entre otras consecuencias, una renovación de las estructuras administrativas para acomodarlas a las nuevas realidades. Por lo que respecta a España, su entrada en la edad contemporánea, aunque perceptible ya en los inicios de la centuria decimonónica con las Cortes de Cádiz de 1812, no pudo hacerse efectiva, por singulares circunstancias históricas, hasta la muerte del último rey absolutista, Fernando VII, y la subida al trono de Isabel II en 1834. Es precisamente dicho año el que se toma como fecha — tipo de referencia de la nueva estructura administrativa ²². El cambio de monarquía absolutista a monarquía constitucional; la distribución o distinción de poderes legislativo, ejecutivo y judicial; la división territorial; la renovación de la hacienda; la asunción por parte del nuevo Estado de parcelas de servicio público, educación y beneficencia especialmente, son otras tantas expresiones concretas de la superación de unas estructuras caducas y del establecimiento de armazones adaptados a la nueva realidad del liberalismo.

Ahora bien, toda renovación administrativa tiene, por lo que se refiere a la documentación generada por el órgano al que sustituye o al que simplemente suprime, dos consecuencias inmediatas: en primer lugar su invalidez administrativa. Se considera sin más antiguo aquello que se reemplaza, tanto más cuanto más alejado temporalmente. De ahí el propósito o la intención de desprenderse de toda la documentación generada por el órgano administrativo anulado. Se explican así las numerosas y voluminosas remesas documentales enviadas desde Madrid a Simancas ²³.

²² Cfr. S. MARTÍN RETORTILLO, *Descentralización administrativa y organización política, 1821-1931*, Madrid, 1973; I. SÁNCHEZ BELLA, *La reforma de la administración central en 1834*, en *Actas del III Symposium de historia de la administración*, Madrid, 1974, pp. 655-688.

²³ Desde 1826 a 1852 ingresan en Simancas 34.172 legajos, sin contar los varios miles que integraban el Consejo de Inquisición remitido nuevamente a Madrid años más tarde. Ello quiere decir que en poco más de veinte años Simancas acoge casi la mitad de la totalidad de sus fondos (A. DE LA PLAZA BORES, *Guía del investigador...* cit., pp. 73-75). Aunque no fuera más que en atención al mero valor cuantitativo, tan ingente volumen documental necesitaba imperiosamente una salida «rentable», que no podía ser otra que la consulta histórica.

La segunda consecuencia es la valoración histórica de dicha documentación rechazada. Parece como si en toda documentación se produjese una cierta ley compensatoria por la que la pérdida de su valor administrativo estaría contrarrestada por la adquisición de su valor histórico ²⁴. Más aún, da la sensación de que la documentación adquiriese tal significado no desde el mismo momento en que la administración la produce sino cuando la misma administración la rechaza. Pero ¿es que cabe otro destino? ¿No es el final lógico de acuerdo con el principio archivístico de las edades del documento? La profunda reforma del nuevo régimen liberal estaba exigiendo la accesibilidad de toda la documentación generada por los órganos administrativos pertenecientes al antiguo régimen.

Si existe algo definidor del liberalismo, eso es el principio de la propiedad privada. Junto con los de igualdad y libertad constituyen la tríada sobre la que se asienta todo el edificio liberal. A la sociedad estamental seguía la sociedad de clases. El lugar del privilegio, en que se sostenía la sociedad del antiguo régimen, venía a ocuparlo la propiedad privada en que se sostiene el orden social del régimen liberal. Desde ambas vertientes, desde la sociedad de privilegio y desde la sociedad de clases, se valorará el documento como fundamento de derecho adquirido. Quienes en el régimen anterior habían gozado de algún privilegio acudirán a las escrituras antiguas para defender su posición económica y social en peligro; quienes en el nuevo se consideran poseedores de algún bien verán en los documentos el fundamento de su nuevo derecho. En este sentido el archivo juega a favor de una ambivalencia, cual otro Jano bifronte, favorable por igual a ambos grupos sociales. El privilegio en unos, la propiedad en otros tendrán un mismo fundamento: la escritura.

Nada más ilustrativo a este respecto que analizar someramente el recurso a los fondos del Archivo de Simancas durante los años inmediatamente anteriores a su apertura a la investigación. Como ya hemos apuntado, nos hemos servido de la riquísima documentación conservada en el ya mencionado *Archivo de Secretaría*. En una de sus series, denomina-

²⁴ No es difícil encontrar en la misma historia archivística ejemplos del esquema apuntado. Carlos V y Felipe II se niegan a recoger y guardar documentación anterior a la de sus abuelos, los reyes católicos; apenas es perceptible en Simancas la huella de Enrique IV y Juan II. En la revolución francesa de inmediato se considera nula administrativamente toda la documentación del antiguo régimen y con no menor premura se permite su consulta. La Desamortización española repitió el mismo mecanismo invalidando administrativamente los documentos de las instituciones desamortizadas y preservándolos, no obstante, por su valor histórico.

da «Buscas», se han ido guardando a lo largo de sus casi cinco siglos de existencia todas las peticiones llegadas de la Corte, instituciones y particulares solicitando copia de algún documento ²⁵. Los legajos 17 y 18 de esta sorprendente serie abarcan los años 1833-1844; son los que nos interesan principalmente para nuestro propósito. Contienen un total de 304 solicitudes de copias o noticias de datos obtenidos de los fondos documentales. Parecería a primera vista un corto número de peticiones en una decena de años, pero después de comprobar la variedad de contenido de tales exposiciones, el escaso número de funcionarios (únicamente dos personas) con que se contaba, el rigor y exactitud con que eran estudiadas, el método empleado, la abundancia de datos recogidos... de todo lo cual quedaba en el propio Archivo copia, asombra que tanta tarea se realizase de forma tan perfecta.

Los peticionarios podrían agruparse en tres bloques: los particulares, las corporaciones, en especial los ayuntamientos, y la propia administración. Cualquier ciudadano podía dirigirse al Archivo, cualquiera podía solicitar noticias sobre su asunto particular, a todos se respondía con las averiguaciones, positivas o negativas, a que la búsqueda archivística hubiese llegado, pero no a todos se expedía certificación de lo hallado a no ser que constase previamente autorización real a través del Consejo de la Cámara ²⁶. Esta libertad de acudir al Archivo y la conciencia de su servicio eran ampliamente sentidas. Ahora bien, aunque las solicitudes pertenecen a los tres bloques señalados, no a todos corresponden por igual el mismo número de peticiones. La inmensa mayoría (218, el 72 %) son de particulares y ayuntamientos ²⁷, y los restantes (86, el 28 %) proceden de

²⁵ Hicimos uso de los primeros legajos de esta serie analizando los memoriales o solicitudes durante el siglo XVI: *Un archivo no sólo para el rey. Significado social del proyecto simanquino en el siglo XVI*, en J. MARTÍNEZ MILÁN (dir.), *Felipe II (1527-1598). Europa y la monarquía católica*, t. IV, Madrid, 1998, pp. 463-476.

²⁶ Sirva como ejemplo la respuesta del archivero a la petición de un particular, Eugenio Ramón de Paredes, interesado en documentación sobre el marquesado de Moya: «En contestación a su carta, escribe el archivero, de 24 de abril último (año 1833; esta contestación lleva fecha de 11 de junio, o sea con menos de dos meses de tardanza) debo decirle que a los papeles de este Real Archivo y a sus certificaciones se les ha dado siempre entera fe en juicio (...) Para dar certificación se necesita una real cédula expedida por la Cámara en la que se me manda ponerla. Si vuestra merced desea tenerla, puede acudir a dicho Consejo con una petición. (...)» (A. G. S., *Archivo de Secretaría, Buscas*, 17, 50).

²⁷ No hemos contabilizado separadamente ambos grupos pues, como veremos, el objeto de sus solicitudes coincide.

los organismos de la Corte. Habría que decir que, aun de éstos, un buen porcentaje está íntimamente ligado con las necesidades de los administrados. Detallando más cada uno de los grupos, en el de los particulares abundan los poseedores de títulos nobiliarios, los herederos de vínculos y mayorazgos y, en general, aquellos que por una u otra causa participan de alguna merced o privilegio. De las instituciones, algo más de un tercio (32 solicitudes) proceden del Ministerio de hacienda, al que siguen los Ministerios de guerra y marina, de gracia y justicia y la Secretaría de Estado.

Pasando al objeto de las peticiones, los particulares ofrecen una gama tan variada como pueden ser los numerosos intereses de cada individuo: concesión de oficios, escribanías especialmente; regidurías de concejos; fundaciones de mayorazgos; otorgamiento de títulos nobiliarios; nombramientos de cargos militares y hojas de servicios; naturalezas; legitimaciones; exención de impuestos en los que predomina el de lanzas; licencias de casamiento; partidas de nacimiento y defunción; testamentos; protocolos... Las peticiones de los Ayuntamientos apuntan en la misma dirección de protección y aseguramiento de derechos y propiedades concejiles: documentación sobre apeos, amojonamientos, demarcaciones y límites; cartas de población; escrituras para presentar en pleitos contra otros concejos o poderosos; ventas de jurisdicciones y rentas; títulos de villa o ciudad; tierras baldías; oficios concejiles, etc. La documentación solicitada por las instituciones estatales cubre igualmente un amplio abanico de asuntos que van desde las incorporaciones de rentas o jurisdicciones a la corona; las escrituras solicitadas por el ministerio fiscal para presentarlas en los pleitos; la documentación sobre montes o caminos para los proyectos de obras públicas hasta, las más numerosas, los papeles solicitados por la Junta de liquidación de la deuda pública.

Lo que se deduce de este somero análisis es que las intenciones y objetivos de quienes acuden a los fondos simanquinos están claramente determinados por las circunstancias históricas de la primera mitad del siglo XIX en las que predomina, por encima de cualquier otro motivo, la defensa de derechos e intereses. Es, como brillantemente ha demostrado el prof. Carasa Soto en sus estudios sobre la investigación histórica ²⁸, una

²⁸ P. CARASA SOTO, *La investigación histórica en el Archivo de Simancas durante el siglo XX*, en *El siglo XX: balance y perspectivas. V Congreso de la Asociación de historia contemporánea*, Valencia, 2000, pp. 41-62; ID., *El siglo de Carlos V y Felipe II en la investigación decimonónica de Simancas*, en J. MARTÍNEZ MILLÁN – C. REYERO (coord.), *El siglo de Carlos V y Felipe II. La construcción de los mitos en el siglo XIX*, t. I, Madrid, 2000, pp. 119-218; ID., *La investigación histórica en el siglo XX: un costoso camino de profesionalización universitaria*, en *Las claves de la*

historia instrumental, no profesionalizada, cuyos sujetos investigadores son generalmente elitistas y cuyo objeto, además del señalado, es, como veremos a continuación, «ilustrar la historia nacional». Este aspecto será expresamente contemplado en el decreto de 1844.

Otro de los elementos, derivado directamente del liberalismo y que tuvo evidente repercusión en el mundo archivístico, fue la paulatina afirmación del concepto de nación. Ciertamente que en la edad media y moderna existió y se utilizó el vocablo de nación, pero con un significado muy diferente al que se introduce a partir de la caída del antiguo régimen. En los siglos medievales y modernos se usaba nación para designar una determinada unidad lingüística o una unidad geográfica. Pero el concepto de nación como una plasmación política efectiva, elegida libremente por todos los ciudadanos y caracterizada por una unidad cultural e histórica, es propia de la centuria decimonónica. Ambos componentes, el político y el cultural, sólo se produjeron con la entrada del liberalismo y en el marco de la revolución burguesa. Al principio de constitución política legitimista de la monarquía sucedía el principio de constitución política de soberanía nacional. La nación aparecía como el conjunto de ciudadanos que de forma libre se daban a sí mismos una determinada forma de gobierno. Liberalismo, democracia y nación eran, por eso, realidades interdependientes. No es casual que la expresión «nación española» aparezca por vez primera en la constitución de Cádiz de 1812. Junto a este componente político existe otro ideológico, cultural: la conciencia de la pertenencia a una unidad histórica. Este sentimiento o percepción se produce y se refuerza dentro del movimiento romántico de fines del siglo XVIII y principios del XIX. Lo romántico va en contra de lo establecido, de lo universal, de lo clásico. Se fija principalmente en lo novedoso, en lo particular y singular. Por eso, si la cultura clásica era una, la cultura romántica serán tantas cuantas naciones o espíritus nacionales. En el marco de una cultura clásica, una obra bella lo es en razón de su fidelidad a un patrón intemporal. En el marco de una cultura romántica, lo bello está en razón de la fidelidad a lo peculiar de un pueblo, de una nación. Se resalta lo particular, lo nacional.

España del siglo XX. La cultura, Madrid, 2001, pp. 75-125; ID., *Tendencias de la investigación histórica en el siglo XX. Una perspectiva desde el Archivo General de Simancas*, en L. A. RIBOT GARCÍA (coord.), *El libro, las bibliotecas y los archivos en España a comienzos del tercer milenio*, Madrid, 2002, pp. 425-464. Para la realización de estos trabajos, en una línea de investigación que aún no ha terminado, Carasa Soto ha utilizado y analizado pormenorizadamente los expedientes de investigadores (más de 40.000) del Archivo de Simancas durante los siglos XIX y XX, a partir precisamente del año 1844.

En este proceso la importancia de la historia aparece nítidamente²⁹. Era urgente, necesario construir la trayectoria histórica de cada nación, trazar los rasgos singulares que legitimasen las peculiaridades de cada una. Semejante implicación de la historia en la evolución y desarrollo del concepto de nación, además de contribuir al afianzamiento del sentimiento nacionalista, produjo un cambio en la propia metodología histórica. Si ésta, en un primer momento, pretendió optimistamente, dentro de la filosofía kantiana y hegeliana, el establecimiento de un estado cosmopolita universal, el surgimiento de los nacionalismos la «particularizó», la sometió a la indagación de procesos históricos restringidos a cada nación o país. Y en la búsqueda de la peculiaridad de cada trayectoria histórica «nacional», utilizó un método «objetivo y neutral», semejante al de las ciencias empíricas. Tal método científico se basaba en el documento y en la crítica de fuentes³⁰. La imbricación entre liberalismo, nacionalismo e historia era patente.

En este contexto se explica la concentración y centralización de depósitos archivísticos europeos³¹, los inicios de las grandes colecciones documentales europeas,³² y en España la creación de instituciones cultu-

²⁹ Cfr. P. CIRUJANO – T. ELORRIAGA – J. S. PÉREZ GARZÓN, *Historiografía y nacionalismo español, 1834-1868*, Madrid, 1985; I. FOX, *La invención de España. Nacionalismo liberal e identidad nacional*, Madrid, 1997; J. S. PÉREZ GARZÓN (dir.), *La gestión de la memoria. La historia de España al servicio del poder*, Barcelona, 2000. Una aplicación concreta del concepto de nación en los archivos españoles se halla magníficamente expuesta en J. CERDÁ DÍAZ, *Los archivos municipales en la España contemporánea*, Gijón, 1997.

³⁰ Cfr. una clara y concisa exposición del paso de la historia filosófica a la historia como ciencia, y de la repercusión del nacionalismo en dicho proceso en P. RUIZ TORRES, *Historia filosófica e historia erudita en los siglos XVIII y XIX*, en F. M. GIMENO BLAY (ed.), *Erudición y discurso histórico: Las instituciones europeas (siglos XVIII-XIX)*, Valencia, 1993, pp. 13-34. Desde este punto de vista ha de ser valorada más positivamente de lo que hasta ahora se ha hecho la corriente del positivismo y la atención reverencial, cuasi sacra, al dato tomado directamente de la fuente archivística. Tales presupuestos y objetivos pretendían fundamentar la historia en bases científicas sin apelaciones al providencialismo o a otras instancias idealistas.

³¹ Cfr. E. CASANOVA, *Archivística...* cit., pp. 390-396; A. BRENNECKE, *Archivística. Contributo...* cit., pp. 211-341.

³² *Monumenta Germaniae Historica* en 1826; *Collection de documents inédits sur l'histoire de France* en 1835; *Monumenta Historiae Patriae* de Cerdeña en 1836; *Calendars of State Papers* en 1858. En España la *Colección de documentos inéditos para la historia de España* se inicia en 1842.

rales con fines históricos ³³, las decisiones administrativas tendentes a crear un marco institucional que posibilitase la realización de tales estudios ³⁴ y los primeros pasos de una política plenamente archivística ³⁵.

3.2. – *Consultas simanquinas anteriores a 1844.* Es, pues, en este ambiente político cultural donde acontece (de acontecimiento hay que calificarlo en el sentido de que procede de una decisión plena y conscientemente tomada) la apertura del Archivo de Simancas en 1844. El hecho de que así ocurriese, ¿significa que con anterioridad nadie hubiese franqueado sus puertas con fines históricos? En modo alguno, lo que demuestra la existencia de una práctica, ciertamente no numerosa, pero suficientemente ilustrativa del recurso a los fondos simanquinos y de su valoración para fines de conocimiento histórico. Ya antes hemos señalado las no esporádicas peticiones y cartas que llegaron a Simancas en solicitud de noticias y datos que nada tenían que ver con las abrumadoras demandas sobre derechos de propiedad, privilegio o títulos nobiliarios. Suponíamos que todas estas consultas fueron indirectas, por escrito, nunca presenciales ³⁶, pero no sucedió así en realidad.

Tradicionalmente la apertura de Simancas a la investigación ha estado unida a la misión de L. P. Gachard quien en 1843 obtuvo permiso para consultar y copiar in situ «todos aquellos documentos importantes para la historia nacional belga», privilegio considerado tan extraordinario como para atribuirle no tanto el honor de ser el primer investigador, no sólo extranjero, que penetrase el santuario simanquino cuanto causa y origen de

³³ No pocas Sociedades y Academias introdujeron los estudios de paleografía y diplomática dentro de sus disciplinas, desembocando en la creación de la Escuela Superior de Diplomática de Madrid en 1856. Cfr. I. PEIRÓ – G. PASAMAR, *La Escuela Superior de Diplomática. Los archiveros en la historiografía española contemporánea*, Madrid, 1996, en especial las pp. 19-78; A. TORREBLANCA LÓPEZ, *La Escuela Superior de Diplomática y la política archivística del siglo XIX*, en J. J. GENERELO – M. A. MORENO, *Historia de los Archivos y de la Archivística en España*, Valladolid, 1998, pp. 71-118.

³⁴ Cfr. M. T. FERNÁNDEZ BAJÓN, *Políticas de información y documentación en la España del siglo XIX*, Gijón, 2001, pp. 19-33.

³⁵ Cfr. L. M. DE LA CRUZ HERRANZ, *Panorama de los Archivos españoles durante el siglo XIX y primer tercio del siglo XX*, en J. J. GENERELO – M. A. MORENO, *Historia de los Archivos...* cit., pp. 119-160.

³⁶ En 1842 se concedía permiso «para que se persone en ese Archivo» el representante del marqués de Íscar con el fin de buscar los títulos del marquesado de la Fuente (A. G. S., *Archivo de Secretaría, Búsquas*, 18, 117).

toda la investigación posterior³⁷. Sin embargo, años antes otros investigadores, nacionales y extranjeros, habían conseguido el permiso real preceptivo para consultar, tomar notas y copiar los documentos de Simancas³⁸. La primera noticia que hemos obtenido del riquísimo «archivo del archivo» corresponde a Mr. O'Rich, «literato angloamericano que está publicando en Londres una obra sobre las antigüedades mejicanas», a quien en 1830 se le permite buscar «cuantas noticias pueda necesitar para enriquecer su obra»³⁹. Tres años más tarde llegaba a Simancas un escrito de la Reina Gobernadora concediendo, «sin necesidad de nueva orden» (lo que evidencia anteriores permisos), a los miembros de la Real Academia de la Historia el permiso para la obtención de cuantas copias solicitasen «para los fines de su Instituto»⁴⁰. Al Conde de Campo de Alange se concede facultad en 1834 «para visitar ese Real Archivo y consultar alguno de sus preciosos documentos con el fin de ilustrar algunos puntos históricos que dejaron sin aclarar nuestros historiadores»⁴¹. Para la elaboración de la obra sobre el Patrimonio real de Salvador Enrique Calvet se ordena ese mismo año que José Canga Argüelles, Presidente de la Comisión encargada de verificar los deslindes del Patrimonio real, «pueda reconocer en ese Archivo varios documentos relativos a la expresada Comisión»⁴². Con an-

³⁷ G. JANSSENS, *Luis Próspero Gachard y la apertura del Archivo General de Simancas*, «Hispania», II (1989), p. 950.

³⁸ Es un tanto explicable que Gachard se autoproclamase primer investigador del Archivo de Simancas. Había tenido que salvar muchos obstáculos para acceder a los fondos simanquinos. Por otra parte, para presentar ante las autoridades de su país la excelencia y novedad de sus investigaciones, y para justificar sus sucesivas y prolongadas estancias en Simancas, debía sobrevalorar de alguna forma su propio trabajo. Pero cuando se publicó su informe sobre el Archivo (*Notice historique et descriptive des Archives Royales de Simancas*, en *Correspondance de Philippe II sur les affaires des Pays-Bas*, t. I, Bruxelles 1848, pp. 1-176), algunos historiadores españoles, en especial los autores de la «Colección de documentos inéditos para la historia de España» (CO.DO.IN.) no pudieron por menos de refutar las aseveraciones del archivero belga reprochándole, en una dura nota publicada a manera de prólogo en el tomo XIV del CO.DO.IN., su falta de verdad. En una nota manuscrita de dicho prólogo el archivero Manuel García González, que trató y conoció a Gachard, alude a su «igereza, hija de la ignorancia, de lo que ha pasado en el Archivo mucho antes que él viniese».

³⁹ A. G. S., *Archivo de Secretaría*, 26, 131.

⁴⁰ A. G. S., *Archivo de Secretaría*, 24, 1.

⁴¹ A. G. S., *Archivo de Secretaría*, 26, 130.

⁴² A. G. S., *Archivo de Secretaría*, 26, 68. Su visita a Simancas también tenía otra finalidad más saludable: «(...) al mismo tiempo que usa de la licencia que se le ha concedido para tomar aires».

terioridad a Gachard se conceden licencias al danés Kalkar ⁴³, al venezolano Rafael María Baralt ⁴⁴, ambos en 1842; y ya en el mismo año de 1843, pero con anterioridad al permiso de Gachard y el francés Tiran, obtenidos ambos en la misma fecha de 23 de agosto de 1843, se les franquean las puertas de Simancas a Luis Usoz y Ríos ⁴⁵ y a Casimiro Rufino Ruiz ⁴⁶. Por tanto, algo más de una decena de investigadores, algunos de ellos extranjeros, ya habían podido consultar personalmente los fondos de Simancas antes de Gachard ⁴⁷.

Simultánea a esta consulta presencial, se había producido un acceso indirecto (peticiones por escrito) a los fondos simanquinos con fines exclusivamente de conocimiento histórico. Tales testimonios se hallan en los legajos de *Buscas* 17 y 18 anteriormente mencionados. Interesa examinarlos con cierto detenimiento pues, al comprobar su existencia en la década anterior al decreto de 1844, se demuestra que el recurso a Simancas, si no frecuente, era conocido y utilizado y, por tanto, su apertura a la investigación tuvo más de expectativa que de sorpresa. De las 304 solicitudes guardadas en los legajos 17 y 18 sólo 12 se refieren a datos de indudable finalidad histórica, en la mayoría de ellas expresadas con esos mismos términos, a las que añadiremos otros dos que, aunque con fin administrativo, encierran un especial interés. De los doce, tres proceden de instituciones españolas, cuatro son extranjeros y cinco particulares nacionales. Corresponden las instituciones a las Secretarías de Estado, gobernación y guerra. La primera se interesa por todos los documentos relativos a los límites de América meridional y Virreinato de Nueva Granada, interviniendo en ello Canga Argüelles ⁴⁸. El Ministerio de gobernación solicita, a través del Gobierno político de Ciudad Real, los papeles pertenecientes a las minas de Almadén, Orden de Calatrava y cualesquiera otros «para llevar a cabo una obra geográfica – histórica – estadística de la provincia de

⁴³ A. G. S., *Archivo de Secretaría*, 26, 54. Deseaba investigar las relaciones entre Dinamarca y España durante el reinado de Carlos V «con el fin de ilustrar la historia en bien general».

⁴⁴ «(...) para esclarecer la historia antigua y moderna de su patria que publicó en París el año pasado» (A. G. S., *Archivo de Secretaría*, 26, 52).

⁴⁵ A. G. S., *Archivo de Secretaría*, 26, 51.

⁴⁶ A. G. S., *Archivo de Secretaría*, 26, 50.

⁴⁷ Es falsa, por tanto, la afirmación de G. Janssens de que «los pocos investigadores españoles (y no españoles) que alguna vez habían intentado trabajar en el Archivo no tuvieron éxito en su empeño» (*Luis Próspero Gachard y la apertura...* cit., p. 952).

⁴⁸ A. G. S., *Archivo de Secretaría*, *Buscas*, 18, 28 y 126.

Ciudad Real»⁴⁹. Para «el proyecto de que se impriman con el nombre de Biblioteca Militar todas las obras del arte de la guerra», la Secretaría de Guerra pide una relación de los manuscritos existentes sobre dicha materia⁵⁰. Si bien la petición de la Secretaría de Estado podría tener cierto interés de política exterior, los otros expresan claramente el sentir de la época por las recopilaciones, diccionarios histórico-geográficos y colecciones. Las peticiones de extranjeros van desde la del Encargado de la Legación de Prusia interesándose por unos determinados documentos referentes a la vida de María Estuardo «con el fin de completar algunas indagaciones históricas»⁵¹; de un francés requiriendo copia de cartas de Enrique IV, rey de Francia⁵²; de un oficial científico de la Marina Británica sobre huracanes⁵³, hasta el sorprendente escrito del Encargado de Negocios belga quien, siguiendo órdenes de su gobierno, se halla indagando «la existencia de archivos coetáneos a la dominación de España en los Países Bajos (...) que probablemente se hallarán en el depósito de Simancas (...) para solicitar la restitución de los citados papeles»⁵⁴. Tal petición, cursada el 23 de mayo de 1837, plausible en el ambiente nacionalista de la época, tuvo que ser motivo de preocupación para las autoridades españolas. La respuesta ocurrente del archivero, el 6 de junio, afirmando que en Simancas no existen los archivos creados por los Regentes o Gobernadores de los Países Bajos, «archivos que habrían perecido a consecuencia de las diferentes guerras que ha sufrido la Bélgica» sino sólo «la correspondencia de dichos Regentes o Gobernadores o Capitanes Generales con su majestad»⁵⁵, debió sosegar los ánimos. Posiblemente las suspicacias por la estancia de Gachard en Simancas estaban motivadas más por esta intención del gobierno belga que por la celotipia profesional de la Academia. Por lo que toca a particulares, una de las solicitudes se refiere a Hernán Pérez del Pulgar con una característica inusual cual es el silencio del nombre del peticionario: «Se desean adquirir los datos y noticias que

⁴⁹ A. G. S., *Archivo de Secretaría, Búsquedas*, 18, 2 y 14.

⁵⁰ A. G. S., *Archivo de Secretaría, Búsquedas*, 18, 37.

⁵¹ A. G. S., *Archivo de Secretaría, Búsquedas*, 17, 82.

⁵² A. G. S., *Archivo de Secretaría, Búsquedas*, 18, 47.

⁵³ «(...) cuestión que además de su interés en ciencia física en cuanto dice relación con la meteorología, es de infinita importancia para resolver y explicar las leyes por las cuales se gobiernan los huracanes (...) para que se pudiesen evitar con medidas de precaución» (A. G. S., *Archivo de Secretaría, Búsquedas*, 17, 114).

⁵⁴ A. G. S., *Archivo de Secretaría, Búsquedas*, 17, 95.

⁵⁵ *Ibidem*.

existan en el Archivo de Simancas concernientes a la familia del Pulgar y, muy especialmente, a Hernán Pérez del Pulgar, llamado el de las hazañas por las muchas que obró en la conquista de Granada», dice la nota ⁵⁶. La búsqueda es exhaustiva a juzgar por las noticias y datos que en el expediente han quedado. ¿Sería el destinatario Martínez de la Rosa, autor de un libro sobre dicho personaje? Fermín Caballero solicita documentos y datos relativos a pueblos de Cuenca, «de cuya historia y descripción me ocupo» ⁵⁷. Especial curiosidad suscita el mandato de examen de los manuscritos españoles existentes en París y su cotejo con los documentos simanquinos, porque «un español», allí residente, se brinda a costear las copias de los que no existan en Simancas ⁵⁸. José María de Urbina, «encargado de escribir la historia del Regimiento de Caballería de Pavía, vuelto a formar de orden superior» ⁵⁹, y Mariano Roca de Togores, marqués de Molins, académico, quien solicita documentos sobre la prisión de Quevedo «para perfeccionar los trabajos históricos de que se está ocupando» ⁶⁰, son los restantes particulares que acuden a los servicios del Archivo de Simancas.

Si hemos identificado las personas que consultan de forma directa o indirecta los fondos de Simancas antes de 1844, y si hemos detallado el objeto de sus investigaciones, ha sido para ilustrar la procedencia y el perfil de estos investigadores (académicos, nobles, militares, políticos, comisionados...) y los asuntos o materias históricas a las que han prestado su atención (límites territoriales, deslindes del Real Patrimonio, exaltación de glorias nacionales o provinciales, personajes históricos de singular relieve, conocimiento del arte militar...). Es evidente el sesgo nacionalista que aparece en tales testimonios y que corrobora las certeras conclusiones a que en este mismo sentido ha llegado el prof. Carasa Soto en el análisis de los expedientes de investigadores simanquinos inmediatamente posteriores a 1844: la legitimación del estado nacional y de la monarquía «en su papel de histórico de rol de moderador del poder y de árbitro de las instituciones que había de jugar en el tránsito liberal» ⁶¹.

⁵⁶ A. G. S., *Archivo de Secretaría, Bucas*, 17, 29.

⁵⁷ A. G. S., *Archivo de Secretaría, Bucas*, 17, 134. Cfr. I. PEIRÓ – G. PASAMAR, *Diccionario biográfico de historiadores españoles*, Madrid, 2000.

⁵⁸ A. G. S., *Archivo de Secretaría, Bucas*, 18, 7.

⁵⁹ A. G. S., *Archivo de Secretaría, Bucas*, 18, 20.

⁶⁰ A. G. S., *Archivo de Secretaría, Bucas*, 18, 68. Cfr. I. PEIRÓ – G. PASAMAR, *Diccionario...* citado.

⁶¹ P. CARASA SOTO, *La investigación histórica...* cit., p. 83.

Juntamente con esta intención ideológica y política no es menos evidente el interés con el que acuden al Archivo de Simancas para fundamentar históricamente sus asertos. Resulta realmente abrumador el trabajo de indagación del archivero por hallar el documento o documentos que avalan, desmienten o confirman las búsquedas o peticiones de los distintos solicitantes. La pesquisa a la que es sometida cada petición revela una perfecta organización de los fondos documentales, un profundo conocimiento de su contenido, una abnegada disponibilidad en el ejercicio de su función y una clara conciencia del valor del documento. El recurso a los fondos simanquinos en las condiciones de lejanía y dificultad de acceso no podía provenir sino de un alto reconocimiento a la importancia atribuida al documento.

Existen otras peticiones procedentes de organismos oficiales, altamente reveladoras del carácter instrumental de la historia, de su uso para fundamentar determinadas actuaciones, para justificar concretos protocolos o para orientar adecuadamente la toma de decisiones políticas en circunstancias comparables a las sucedidas en tiempos pasados. Los Ministerios que recurren al Archivo de Simancas en busca de referencias históricas son distintas pero todas tienen la misma finalidad: el fundamento histórico. Sabido es que la división territorial de España, realizada por Javier de Burgos en 1833, fue objeto de no pocas críticas o por excesivamente racional o por lo contrario, de forma que las rectificaciones, aunque de escasa entidad, fueron inmediatas a la promulgación del decreto. Ante las modificaciones presentadas, se prevé en 1840 realizar una nueva división que tuviera en cuenta las aportaciones o puntos de vista señalados ⁶². Pues bien, en enero de dicho año 1840 el Ministerio de gobernación se dirige a Simancas solicitando las relaciones topográficas ordenadas por Felipe II en 1575. Los motivos y fines de tal petición merecen transcribirse:

«Siendo frecuentes las dudas que se ofrecen sobre la conveniencia de agregar los pueblos a uno u otro partido confinantes y sobre la demarcación de algunos límites provinciales, porque no solo bastan para resolver la cuestión los datos topográficos y estadísticos, ha pensado esta Comisión (Comisión mixta de división territorial) en los medios de obtener materiales relativos a las afinidades de los pueblos, a sus mancomunidades de pastos, aguas, leñas, etc., provenientes por lo común de concordias y antiguos privilegios (...) Y como el recobrar tan

⁶² Cfr. L. GONZÁLEZ ANTÓN, *El territorio y su ordenación político – administrativa*, en M. ARTOLA (dir.), *Enciclopedia de Historia de España*, II, Madrid, 1988, pp. 72-78.

estimables documentos (las relaciones topográficas de Felipe II) sería de gran provecho no sólo para la división territorial sino para otros muchos actos de gobierno y aun para la literatura española, ha acordado esta Comisión (...)»⁶³.

No menor interés tiene la petición del Secretario de Gracia y Justicia, que con fecha 17 de junio de 1833 llega al Archivo solicitando

«con toda la brevedad posible una relación certificada (...) acerca de las Cortes que se hayan celebrado en estos Reynos desde el año 1424, de los asuntos que en ellos se trataron, de los estamentos o brazos que asistieron a las mismas, de la forma en que deliberaron unidos o separados, y de los poderes generales o especiales con que asistieron los procuradores de las ciudades de voto»⁶⁴.

Tal petición se explica en el trasfondo histórico concreto de la transición hacia un régimen liberal que acaecerá en septiembre de ese mismo año con la muerte de Fernando VII y el Estatuto Real de 1834, «una convocatoria de Cortes de acuerdo con las Leyes de Partida y la Nueva Recopilación», según frase de Sánchez Agesta⁶⁵. El régimen pretendido por Martínez de la Rosa, basado en la soberanía del rey y las Cortes, y en la convocatoria de estas últimas en dos brazos pretendía un evidente reforzamiento histórico con la documentación y desarrollo de las Cortes desde 1424. No resulta fácil encontrar una justificación a este término *a quo*⁶⁶, a no ser el juramento que en ellas se hace del hijo de Juan II, el futuro Enrique IV.

La tercera solicitud procede del Ministerio de gracia y justicia. El primero de marzo de 1839 el Subsecretario del ministerio, Ventura González Romero, recurría a Simancas en busca de

«papeles y antecedentes relativos a las contestaciones que hubo con la Corte de Roma (...) con motivo del levantamiento de Portugal para dar su dictamen en

⁶³ A. G. S., *Archivo de Secretaría, Bucas*, 18, 84.

⁶⁴ A. G. S., *Archivo de Secretaría, Bucas*, 17, 42.

⁶⁵ *Historia del constitucionalismo español*, Madrid, 1974, p. 104.

⁶⁶ Como fecha más cercana hubiese tenido más sentido la celebración de Cortes del año 1419 en que llega a su punto más alto el poder de éstas y simultáneamente se inicia el control del rey sobre las mismas (cfr. J. BALDEÓN BARUQUE, *Las Cortes de Castilla y las luchas políticas del siglo XV (1419-1430)*, «Anuario de estudios medievales» III (1966), p. 299 y B. GONZÁLEZ ALONSO, *Poder regio, Cortes y régimen político en la Castilla bajomedieval*, en *Las Cortes de Castilla y León en la edad media*, Valladolid, 1988, II, pp. 248-249. En estas Cortes además inicia su mayoría de edad Juan II.

el caso de que Su Santidad admitiese las presentaciones de mitras hechas por la autoridad establecida en aquel Reyno; a las ocurrencias con la misma Corte Romana con ocasión de la sublevación de Cataluña en la misma época, como también durante la guerra de Sucesión a principios del siglo siguiente (...)»⁶⁷.

La expresa referencia a estas tres situaciones históricas, en las que se produjo una rebelión interna con la consiguiente existencia de dos administraciones o dos poderes gubernativos, induce a pensar que la presente solicitud estuviese motivada por una circunstancia semejante, que en esta época no podía ser otra que las guerras carlistas. En efecto, aunque no existió un territorio continuo carlista sino determinados núcleos fundamentales, el carlismo intentó desde el primer momento dotarse de un mínimo aparato estatal con unos definidos órganos administrativos (Estado, Guerra, Justicia y Hacienda) y con representantes válidos dentro y fuera de España. Entre las competencias y atribuciones de tales organismos figuraba el derecho de patronato. En 1837 el papa Gregorio XVI propuso que ambas partes litigantes (el gobierno isabelino y el carlista), cada una en el territorio que dominaban, ejerciesen dicho derecho, y autorizó al obispo Abarca para que proveyese los beneficios en las provincias ocupadas por los carlistas. En esta concreta coyuntura histórica encuentra pleno significado la solicitud del Ministerio de gracia y justicia a Simancas.

Por tanto, en los años inmediatamente anteriores al decreto de apertura los fondos documentales del Archivo de Simancas no sólo habían sido objeto de consulta indirecta a través de peticiones por escrito, lo que continuaba una secular tradición de servicio a la propia Administración y a los ciudadanos, sino objeto de consulta directa por parte de destacados individuos a quienes se les había permitido franquear la entrada en el «santuario» simanquino. Que la mayoría de tales consultas pretendiesen la legitimación de intereses individuales o colectivos, la solución a concretas circunstancias históricas, la fundamentación de determinadas decisiones políticas y la exaltación patriótica de relevantes personajes o de significativos acontecimientos para gloria de la nación, del linaje o de la provincia, no mengua la importancia de esa accesibilidad archivística. Dichos objetivos cuadraban perfectamente en una época en que se concebía la historia más como instrumento que como ciencia. Así y todo, las solicitudes y las presencias de algunos estudiosos en Simancas antes de 1844 (O'Rich, Fermín Caballero, Campo de Alange, Kalkar, Baralt, Usoz y Ríos, los

⁶⁷ A. G. S., *Archivo de Secretaría, Bucas*, 17, 143.

Académicos de la Historia...) revelan de forma diáfana una exclusiva finalidad histórica, anunciadora de la definitiva entrada del concepto de documento como fuente histórica, al que favoreció notablemente la disposición de 1844.

3.3. – *El decreto de apertura y la «época moderada»*. El decreto de apertura de los Archivos aparece, finalmente, en un marco político concreto, la llamada «Década Moderada» (1843-1854), dominado por la corriente del liberalismo doctrinario que, si en el aspecto puramente político se caracterizaba por establecer al rey y a las Cortes como poderes constituyentes (en lo que se veía una manifiesta influencia histórica), en el ejercicio del poder se inspiró en un moderantismo, alejado siempre de lo extremoso pero superador de máximas o posturas propias del antiguo régimen. El decreto de 1844 traducirá en el espíritu de su contenido y en la literalidad de sus apartados el talante moderado de sus autores ⁶⁸.

El texto de la disposición podría dividirse en tres apartados: el preámbulo o exposición de motivos, donde ya se adelantan las líneas básicas de su articulado; el objeto del decreto, apertura y restricciones, que abarca los cuatro primeros capítulos; y el control de este nuevo servicio, reservado a los responsables de los Archivos, al que se dedican los cinco restantes. El preámbulo, embrión de todo el decreto, no puede ser más ilustrativo del clima de moderación en el que se gesta. Comienza con una constatación (las solicitudes de nacionales y extranjeros para acceder a «los archivos del reino» con una doble finalidad: «ilustrar la historia» y conocer «otros objetos», referidos a los derechos individuales y colectivos), continúa con un loable propósito (abrir estos «preciosos depósitos») y acaba con la necesidad de adoptar una posición entre dos extremos: cerrar los archivos, lo que iría en contra de «la investigación» o abrirlos indiscriminadamente, lo que perjudicaría «el interés del Estado». Todo el preámbulo respira una atmósfera de moderantismo. Se admite que «el estado actual de la civilización» ⁶⁹ no permite tener cerrados a la investiga-

⁶⁸ De la influencia del grupo de intelectuales moderados en la creación del Archivo di Stato de Florencia y en la conciencia del significado de los archivos toscanos tratan Stefano Vitali y Carlo Vivoli en su trabajo, presentado igualmente en este congreso *Tradizione regionale ed identità nazionale alle origini degli Archivi di Stato toscani*.

⁶⁹ Vocablo decimonónico por excelencia. Balmes dirigió una revista usando esa palabra por título; Stuart Mill publicó en 1836 su famoso ensayo *Civilization*; Eugenio de

ción» los archivos, pero se advierte que este derecho tiene unos límites en quienes lo ejercen («las personas ilustradas») y en los temas que investigan (los intereses del Estado). De ahí la actitud típicamente moderada de «huir de ambos extremos» (cierre o apertura totales). La limitación a las «personas ilustradas» ¿no traduce en el nivel de la cultura el concepto de voto censitario en el plano de la política? Si el poder de decisión política está reservado a las clases propietarias, nada más lógico que restringir a los entendidos el conocimiento del pasado histórico. La apertura de los archivos es un derecho de la civilización, lo mismo que lo es el otorgamiento de una norma constitucional, pero derecho en todo caso condicionado.

Los cuatro primeros artículos del decreto están destinados a delimitar, más que a permitir, los estrictos confines del derecho a la investigación en los archivos. Pueden ser consultados libremente «los depósitos puramente literarios», los que se refieren a la creación y producción literarias. «En cuanto a los papeles puramente históricos» se aplica un límite cronológico (no son consultables los pertenecientes a los siglos presente y precedente), un límite patrimonial-fronterizo (los relativos a títulos de propiedades del Estado o territorios nacionales), un límite monárquico (se prohíbe consultar los papeles concernientes a la vida privada de reyes, príncipes o personas eminentes) y un límite patrimonial privado (los que se refieran a intereses de corporaciones, linajes o particulares, a los que sólo tendrán acceso los titulares de tales derechos). Difícilmente podría ofrecerse una prueba más concluyente del significado de la historia para los autores del decreto y una propuesta más explícita de sus auténticas intenciones. Se consideran intangibles, por este orden, la territorialidad nacional (límites y fronteras nacionales), la monarquía (columna central en la organización del estado según los moderados) y los derechos, títulos y privilegios de la triplete: villa, linaje y ciudadano. El contenido de «los papeles puramente históricos», el significado de «ilustrar la historia» equivaldrá a exaltar las glorias nacionales y a divulgar la contribución de un pueblo al progreso y la civilización.

Los restantes capítulos (del quinto al noveno) tienen a los archiveros como sus principales destinatarios y protagonistas. A ellos se les confía la misión de velar porque las consultas en los archivos se atengan a los términos establecidos. Además de llevar un registro de las personas que ac-

Tapia editó en 1840 su *Historia de la civilización española* y un año después Fermín Gonzalo Morón publica en seis volúmenes su *Curso de historia de la civilización en España*.

cedan a los fondos, de los días y de los documentos consultados, se les encomienda el imposible cometido de decidir qué documentos violan o traspasan los límites mencionados y cuáles comprometen los intereses nacionales; de examinar previamente el contenido de cualquier documento histórico, y de copiar y anotar los documentos seleccionados por el investigador, quien abonará los derechos correspondientes. «Guardianes de la historia» es el calificativo con el que se ha conceptualizado a los archiveros de la centuria decimonónica⁷⁰. La expresión tiene un doble significado: los responsables de definir el nuevo concepto de historia sobre bases científicas (fuentes archivísticas y datos contrastados) y los fieles aplicadores de unas normas rígidas tendentes a dirigir la historia según la política del gobierno. Al ser los responsables de los «laboratorios de la historia» (conocida frase con la que Bautier definió la nueva finalidad de los archivos en el siglo XIX), se convirtieron en los configuradores de la metodología histórica y del proceso de su carácter profesional y científico.

Hemos dicho que semejante cometido, impuesto por el decreto a los archiveros, era misión imposible. No tardaron dichas restricciones en ser criticadas al principio y en ser eliminadas después. Fueron los propios investigadores quienes, al padecer en su misma experiencia las consecuencias de la aplicación de tales medidas, elevaron las primeras quejas a los responsables políticos. Una de las primeras protestas procedió de Gachard. La rígida y literal aplicación de los últimos artículos del decreto obligaban, entre otras cosas, a perder un tiempo precioso en espera de que el archivero leyera previamente, en un acto estricto de censura, lo que el investigador deseaba consultar⁷¹. Los mismos archiveros advirtieron también la desmesura de tales artículos. En un dossier informativo, elaborado por Próspero de Bofarull inmediatamente después de la promulgación del decreto, mostraba sus reparos y aconsejaba su modificación⁷².

⁷⁰ I. PEIRÓ, *Los guardianes de la historia. La historiografía académica de la Restauración*, Zaragoza, 1995.

⁷¹ L. P. GACHARD, *Correspondance...* cit., p. 63.

⁷² «Acatando, como debo, las disposiciones del Gobierno de S. M., hallo demasiada severa la real cédula de 20 de abril próximo pasado, que acaba de publicarse, sobre el modo de dar noticias y copias de documentos en los archivos generales del Reino, pues a mi corto entender se cierran con ella sus puertas a todo literato y persona particular que trate sólo de ilustrar hechos o derechos públicos o privados que ninguna relación tengan con los negocios de Estado o de los altos personajes que han figurado en él. Convendría, pues, que se diese algún ensanche o modificación a las restricciones de esta real cédula dejando a la cautela, prudencia y buen criterio de los archiveros mayores el

Las justificadas quejas de investigadores y archiveros encontraron fácil acogida. Apenas quince días más tarde de la fecha del decreto de apertura, el 3 de mayo de 1844, accedía al poder el primer gobierno Narváez ⁷³, considerado el gobierno moderado por excelencia y uno de los, hasta el sexenio revolucionario de 1868, más duraderos. Al talante político moderado de todos los ministros integrantes del gobierno de Narváez Campos se unía el marcado carácter de hombres de letras de algunos de sus miembros más sobresalientes. Pedro José Pidal y Francisco Martínez de la Rosa, que ocuparon respectivamente las carteras de Gobernación y de Estado, tan directamente implicadas en la parcela de la instrucción pública y, dentro de ésta, en los museos, archivos y bibliotecas, serían miembros de la Real Academia de la historia. Fue a este gobierno y a los que le siguieron a quienes correspondió la tarea de ir flexibilizando paulatinamente las rigideces del decreto de 20 de abril ⁷⁴.

Si tenemos que poner una fecha para fijar el final del proceso de apertura de los archivos españoles sería la del 5 de julio de 1871 en que se aprueba el Reglamento de Archivos, Bibliotecas y Museos ⁷⁵. En este texto ya no se señala restricción alguna a la consulta de los fondos archivísticos siendo significativo que los artículos expresamente dedicados al servicio público (art. 90-95) se refieran en exclusiva a las facilidades que los directores de los archivos deben proporcionar a quienes a ellos acudan, y al cuidado con que los asistentes a estos centros deben tratar los documentos que solicitan. La apertura de los archivos, pues, surge y se

franquear los papeles y permitir sacar notas o copias de ellos a sujetos conocidos y de probidad que no infundan sospechas, con tal que los verifiquen en su presencia y con su intervención, pues de otro modo los archivos generales no serán más que unas minas de oro sin explotar, y esta explotación y trabajo no puede siempre correr a cargo del archivero y oficiales porque no se distraigan de sus principales tareas de arreglo e indicación de papeles» (ARCHIVO DE LA CORONA DE ARAGÓN, *Secretaría*, Caja 14). Agradezco a mi compañero Rafael Conde, tan buen conocedor de la trayectoria profesional de Próspero de Bofarull, objeto de una ponencia en este mismo congreso, la referencia de este interesante escrito.

⁷³ Cfr. J. R. URQUIJO GOTILLA, *Gobiernos y ministros españoles (1808-2000)*, Madrid, 2001, pp. 47-48.

⁷⁴ Por de pronto el 22 de mayo, a solicitud de Gachard protestando por el artículo 9 del decreto (imposibilidad de tomar apuntes o notas sin la previa lectura del archivero), Pidal accedía a eliminarlo (Cfr. L. P. GACHARD, *Correspóndance...* cit., p. 63; G. JANSSENS, *Luis Próspero Gachard y la apertura...* cit., p. 966).

⁷⁵ El texto del Reglamento en «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos», 1 (1871) 145-159.

consolida en el periodo 1844-1868. Si en la primera década, llamada «década moderada»⁷⁶, se inicia tímidamente el acceso a los archivos⁷⁷, en la segunda (1856-1868) se cierra definitivamente el proceso. La ley Moyano de Instrucción Pública de 1857, verdadero arranque de toda la legislación archivística posterior, la creación del Cuerpo de Archiveros en 1858, la del Archivo General Central en el mismo año y la del Archivo Histórico Nacional (nótese los calificativos de *histórico* y *nacional*, nunca hasta ahora utilizados) en 1866 constituyen los jalones que culminarán en el Reglamento de 1871. Con él acababa el lento y trabajoso periodo de apertura de los archivos españoles a la investigación histórica y su entronización en la vida cultural y social de la nación.

⁷⁶ El moderantismo tuvo una fuerte tendencia historicista (cfr. H. JURETSCHKE, *El problema de los orígenes del romanticismo español*, en *Historia de Menéndez Pidal. La época del romanticismo (1808-1874)*, t. XXXV, Madrid, 1989, pp. 71-101.

⁷⁷ En Simancas el decreto de apertura, que encontró cierta resistencia y literal aplicación por parte de su archivero, Hilarión de Ayala, se vió favorecido por la muerte de éste y el nombramiento de Manuel García González, historiador (Cfr. A. DE LA PLAZA BORES, *Guía del investigador...* cit., p. 73). A comienzos de 1846 ya se había duplicado la plantilla de oficiales (A. G. S., *Archivo de Secretaría*, 1).